

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto electrónico,

0 Auto No.849
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós
(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00143-00
PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ZULIDEY DAZA VALDES
DEMANDADOS	YEIMI ALEXANDRA PULGARIN DAZA
ASUNTO	INADMISION DEMANDA

Al revisar la presente demanda, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos.

1º). No se ha indicado en los hechos de la demanda, en que consistieron las conductas de maltrato físico y psicológicos ocasionados al menor.

2º). No se aportó con la demanda, copia del acta complementaria No. 066, que hace parte del Registro Civil de Nacimiento del menor ISMAEL PULGARIN DAZA.

3º). No se ha aportado con la demanda, copia de los Registros Civiles de Nacimiento de las señoras ZULIDEY DAZA VALDES, YEIMI ALEXANDRA PULGARIN DAZA y NORALBA DAZA VALDEZ, para efectos de determinar el parentesco entre las mismas.

En razón a lo anterior se,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda.

2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 68 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 2 de mayo de 2022

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d643dbbc2adcce540af6717ff9bef4a36e263cb0a8378f4d76163ab59ae8b8

Documento generado en 29/04/2022 04:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>